Año de 1942 Viernes 18 de Septiembre Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

2200

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Según me comunica el Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, se efectuarán ejercicios de tiro durante los días y horas que a continuación se expresan:

Academia de Artillería: Tiro de ametralladora, mosquetón y pistola, durante los días 17, 21, 23, 24, 28 y 30 del actual, desde las quince a las dieciocho horas, en el polígono de baterías.

Campamento de instrucción premilitar superior.—Polígono de baterías: Tiro de cañón durante los días 16, 18, 22, 25 y 29, desde las quince a las dieciocho horas. Armas ligeras y pesadas de Infantería: durante los días 17, 19, 21, 23, 28 y 30, desde las nueve a las trece horas, en la falda del cerro Matabueyes, desde las inmediaciones de la carretera de Riofrío.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 15 de Septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2201

Habiendo desaparecido del pueblo del Espinar las caballerías siguientes: caballo de nueve a diez años, castaño, menos de la cuerda, con estrella en la frente, herrado de las manos y pata derecha, propiedad del vecino de la localidad Gabriel Arribas Gómez; otro caballo de igual pelo que el anterior, alzada la cuerda, estrella en la frente, herrado de las cuatro extremidades, con horquilla en la oreja, de cinco años, propiedad del vecino de esta misma villa de El Espinar Gaspar Barrero Gutiérrez; y una yegua, pelo negro, alzada la cuerda, con cicatrices en la nalga izquierda, producida por cornada, y desherrada, propiedad de Eduardo Hernangómez Maganto, de la misma localidad, e ignorándose el paradero de dichos semovientes, se hace público en este periódico oficial para que quienes conozcan el mismo o tengan dichos semovientes en su poder, lo comuniquen a sus respectivos propietarios, haciéndolos entrega a sus poseedores de dichas caballerías, previa la justificación de su propiedad.

Segovia, 15 de Septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2198

SERIVCIO NACIOANL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 20

Distribución de semillas para siembra

Con el fin de atender en lo posible las necesidades de siembra en esta provincia, se abre un plazo que finalizará el 23 del corriente mes, durante el cual pueden hacer sus peticiones de semillas los agricultores que así lo deseen, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El S. N. T. facilitará en venta para las siembras de otoño semillas selectas a todos los agricultores que carezcan de las mismas, bien por ser nuevos productores, o por no haber recolectado cantidad suficiente, extremo éste que se acreditará con la declaración C-1 cosecha 1942, la cual presentarán al hacer la petición como justificante de la misma.

2.ª La concesión de semillas por este servicio, se hará en metálico, para lo cual el labrador venderá al S. N. T. la cantidad de semilla de la reservada para siembra en la misma cuantía de la que esee adquirir seleccionada por este S. N. T., previo ingreso en cualquier Banco del importe de la misma.

En casos excepcionales y justificados se concederán préstamos de semillas a los agricultores aislados que ofrezcan garantía propia o de fiador y a las Hermandades o Delegaciones Sindicales locales.

Los agricultores sindicados suscribirán su petición de préstamos en los modelos que les serán facilitados por la Delegación Sindical Provincial y los restantes agricultores lo harán en modelos distintos que podrán solicitarlos, bien directamente o por medio de las Alcaldías respectivas, de esta Jefatura.

3.ª Los señores Secretarios relacionarán las peticiones de agricultores no sindicados como en años anteriores, señalando la cantidad de simiente que cada uno necesita, superficie que desea sembrar y cantidad que se reservó para siembra en la declaración de este año, haciendo por separado la lista de los solicitantes por concepto de préstamo.

Iguales datos remitirán los Delegados sindicales locales a su Delegación Provincial de acuerdo con las instrucciones que directamente hayan recibido o reciban del citado organismo, cuyos datos servirán de justificación para la concesión de las semillas solicitadas.

Los agricultores que con anterioridad a esta circular solicitaron trigo de la Sagra o Catalán de Monte y cuyas semillas aún no se han recibido, se les advierte que quizá no haya posibilidad de complacerles en su deseo si dicha mercancía no llega en momento oportuno, por lo cual no deben tener en cuenta dicha petición y solicitar nuevamente trigo del tipo Arévalo de esta provincia; pues caso de recibirse de otras provincias las mencionadas variedades de trigo, se completarían dichas peticiones con los trigos mencionados.

4.ª Como ya se indicó por reciente circular de esta Jefatura se dará preferencia en la concesión de semillas para siembra en primer lugar a los nuevos agricultores, así como también a todos los que hayan vendido al Servicio las cantidades disponibles que figuren en sus declaraciones o lo hagan dentro del presente mes, extremo éste que acreditarán mediante la presentación de los contratos de venta y que se hará constar en las listas de los peticionarios y en la columna de «Observaciones» la fecha de la venta o el día que piensa efectuarlo.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a la presente para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 12 de Septiembre de 1942.
El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

2183

CIRCULAR NÚM. 21

Peticiones de piensos para el ganado de labor

Con el fin de atender a las necesidades del ganado dedicado a las labores agrícolas de aquellos agricultores cuya cosecha haya sido insuficiente para hacer frente a dichas necesidades, se establece:

1.º Por los señores Alcaldes se procederá a formar relación nominal de agricultores peticionarios de piensos por no haber recolectado lo necesario para atender a las necesidades de sus ganados exclusivamente dedicados a los trabajos agrícolas.

2.º Los agricultores habrán de hacer sus peticiones basándose en las cantidades mínimas que necesitan hasta la próxima campaña, teniendo en cuenta lo reservado de su cosecha con dicho fin.

3.º Cuando el agricultor haya recolectado centeno y lo necesite para pienso de su ganado, deberá igualmente hacerlo constar en su petición ante las Alcaldías respectivas para que por éstas se forme relación por separado de los agricultores que se encuentren en esas condiciones y al objeto de proponerlo a la Superioridad sea reservado dicho cereal para pienso o podérselo cambiar por otro equivalente; haciendo constar en otra columna el sobrante de este cereal para su venta al Servicio.

4.º Las relaciones deberán ser confeccionadas y remitidas a esta Jefatura antes del día 28 del corriente mes; advirtiendo que serán rechazadas cuantas peticiones se presenten fuera del plazo señalado.

5.º En la concesión de estos piensos se dará preferencia a aquellos agricultores que en esta fecha o próximamente hagan entrega al S. N. T. de los productos declarados como disponibles para la venta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 14 de Septiembre de 1942.
El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

2189

CIRCULAR NÚM. 22

Cierre del plazo de declaraciones de cosecha C-1, 1942.

Teniendo en cuenta que con motivo de las últimas lluvias se ha retrasado la recolección de algunos productos en ciertas localidades, la Superioridad ha tenido a bien prorrogar el plazo para la formalización del segundo tiempo de las declaraciones de cosecha C-1 de productores, señalando la fecha tope de primero de Octubre próximo, a excepción del maíz y judías, para los que ha sido señalada la fecha de 30 de Noviembre.

Transcurrida la fecha del primero de Octubre, los señores Secretarios procederán sin pérdida de tiempo a resumir las declaraciones y remitirlas con toda urgencia a esta Jefatura en la forma señalada en la circular número 11, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 100.

Como al recibir las declaraciones de judías ya deberán obrar en esta Jefatura los impresos de las declaraciones, los señores Secretarios deberán tomar los datos de dicho producto en una relación, haciendo constar las cifras correspondientes en los ejemplares de los productores y enviando seguidamente a esta Jefatura la mencionada relación con el fin de pasar los datos a las fichas de los agricultores.

Una vez finalizados los plazos máximos que por la presente se establecen, todos los productos que se encuentren en poder de los productores sin estar debidamente declarados, serán considerados clandestinos y sus propietarios puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, a los efectos que procedan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 14 de Septiembre de 1942.
El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

Jefaiura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos y cantidades indicados, siendo éstos equivalentes a un litro de aceite y 250 gramos de jabón y 50 gramos de café por persona.

La distribución de tales artículos se efectuará previo corte de los cupones de la hoja de racionamiento correspondiente a cada uno de ellos, y los precios de venta al público serán los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Claudio Moreno y Cía.

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,20 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —
Café, » de 50 — .... 1,05 —

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	CUPO CARTILLAS			CUPO INFANTIL	
	Aceite — Litros	Jabón — Kilos	Café — Kilos	Azúcar — Kilos	Jabón — Kilos
Adrada de Pirón	265	67	13	7	9
Aguilafuente	1.564	391	79	38	59
Aldealengua de Pedraza	376	94	19	9	11
Arahuetes	225	57	12	17	19
Arcones	930	243	47	41	56
Basardilla	283	70	15	4	5
Bernúy de Porreros	538	135	27	19	24
Brieva	277	70	14	5	6
Caballar	435	109	22	9	11
Cabañas de Polendos	504	126	26	11	12
Calabazas	448	112	23	14	19
Casla	380	95	19	10	15
Cerezo de abajo	391	98	20	0	0
Cubillo	177	45	9	0	0
Escalona del Prado	1.261	316	64	38	55
Escobar	739	185	37	13	20
Espirdo	318	81	16	0	0
Gallegos	393	99	20	15	19
Higuera (La)	185	47	10	0	0
Hontoria	464	116	24	17	24
Losana de Pirón	216	54	11	8	10
Marazoleja	430	108	22	11	18
Marazuela	408	102	21	10	14
Matilla (La)	350	88	18	9	16
Navalmanzano	1.686	422	85	52	65
Orejana	485	122	25	18	21
Otones de Benjumea	350	88	18	7	11
Palazuelos de Eresma	740	185	37	26	40
Pinarnegrillo	504	126	26	15	20
Prádena	1.102	276	56	40	47
Revenga	400	100	20	8	12
Salceda (La)	182	46	10	7	9
Santiuste de Pedraza	409	103	21	14	17
Santo Tomé del Puerto	699	175	35	24	38
Siguero	343	86	18	11	14
Sigueruelo	232	58	12	4	5
Sotosalbos	267	67	14	15	21
Torrecaballeros	436	109	22	14	18
Torreiglesias	665	167	34	14	21
Torre Val de San Pedro	534	134	27	11	14
Trescasas	269	68	14	13	20
Turégano	1.544	386	78	47	63
Valleruela de Pedraza	270	68	14	13	19
Ventosilla	124	31	7	5	7

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Abades	1.071	268	54	33	46
Anaya	272	68	14	4	7
Añe	264	66	14	9	10
Bercial	453	114	23	12	19
Cerezo de arriba	478	120	24	15	21
Collado Hermoso	328	82	17	0	0
Cuesta	573	144	29	11	14
Encinillas	292	74	15	9	12
Escarabajosa de Cabezas	683	171	35	21	31
Hontanares de Eresma	301	76	16	6	10
Huertos (Los)	355	89	18	17	21
Ituero y Lama	305	77	16	12	13
Juarros de Riomoros	234	59	12	5	7
Labajos	452	113	23	0	0
Lastrilla (La)	210	53	11	0	0
Madrona	778	195	39	26	34
Martín Miguel	513	129	26	19	28
Marugán	413	104	21	13	18
Monterrubio	444	111	23	12	18
Mozoncillo	1.672	418	84	48	70
Muñopedro	809	203	41	27	47
Navas de San Antonio	789	198	40	16	22
Ortigosa del Monte	267	67	14	8	11
Otero de Herreros	877	220	44	22	34
Pelayos del Arroyo	201	51	11	11	15
Riofrío de Riaza	344	86	18	16	20
Roda de Eresma	283	71	15	9	12
Santo Domingo de Pirón	207	52	11	3	3
Tabanera la Luenga	264	66	14	9	11
Valdeprados	253	64	13	14	16
Valdevacas y El Guijar	369	93	19	8	13
Valseca	739	185	37	23	28
Valverde del Majano	1.039	260	52	37	42
Valleruela de Sepúlveda	456	114	23	16	24
Vegas de Matute	626	157	32	16	23
Yanguas de Eresma	709	178	36	13	19
Zamarramala	594	149	30	19	21

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	514	129	26	16	22
Aldehuela del Codonal	353	89	18	0	0
Aragoneses	247	62	13	5	8
Armuña	567	142	29	11	15
Balisa	244	61	13	7	10
Bernardos	1.577	395	79	39	56
Bernúy de Coca	190	48	10	3	4
Ciruelos de Coca	322	81	17	8	10
Cobos de Segovia	246	62	13	9	11
Codorniz	656	164	33	24	34
Domingo García	202	51	11	4	7
Donhierro	267	67	14	6	8
Fuente de Santa Cruz	790	198	40	15	22
Hoyuelos	359	90	18	5	7
Jemenuño	586	147	30	17	21
Juarros de Voltoya	718	180	36	28	37
Laguna Rodrigo	310	78	16	12	14
Martín Muñoz de la Dehesa	294	74	15	5	7
Martín Muñoz de las Posadas	1.376	242	69	72	96
Melque de Cercos	506	127	26	12	18
Migueláñez	588	147	30	12	21
Miguel Ibáñez	284	66	14	3	4
Montejo de Arévalo	647	163	33	0	0
Montuenga	438	110	22	11	13
Moraleja de Coca	464	116	24	17	23
Nieva	696	174	35	14	19
Ochando	294	74	15	4	4
Ortigosa de Pestaño	270	68	14	9	12
Paradinas	375	94	19	11	12
Pinilla Ambroz	185	47	10	3	4
Rapariegos	664	166	34	15	18
Samboal	801	201	41	31	38
San Cristóbal de la Vega	519	130	26	0	0
Sangarcía	624	156	32	13	14
San Martín y Mudrián	851	213	43	30	46
Santiuste de San Juan Bautista	1.245	312	63	31	44
Tabladillo	209	53	11	6	8
Tolocirio	170	43	9	0	0
Villagonzalo de Coca	250	63	13	9	11
Villeguillo	313	79	16	5	7
Villoslada	374	94	19	10	16

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Adrados	851	213	43	31	46
Aldeasoña	569	143	29	27	34
Arroyo de Cuéllar	678	171	34	31	39
Campo de Cuéllar	515	129	26	15	20
Cozuelos de Fuentid.ª	556	139	28	20	29
Cuevas de Provanco	826	207	42	27	39
Chañe	1.024	256	52	40	56
Chatún	410	103	21	14	19
Dehesa	579	145	30	25	32
Fresneda de Cuéllar	425	107	22	18	27
Frumales	552	138	28	19	30
Fuente el Olmo de Iscar	332	83	17	5	7

Fuentepiñel	485	122	25	15	23
Fuentesaúco de Fuentidueña	733	184	37	27	37
Fuentes de Cuéllar	281	71	15	9	11
Fuentidueña	590	148	30	19	29
Gomezserracín	853	214	43	22	36
Laguna de Contreras	813	204	41	18	30
Lastras de Cuéllar	1.376	344	69	43	67
Lovingos	531	133	27	17	24
Mata de Cuéllar	626	157	32	16	21
Membibre de la Hoz	361	91	19	9	16
Moraleja de Cuéllar	377	95	19	23	30
Narros de Cuéllar	405	102	21	14	19
Olombrada	1.505	377	76	55	90
Perosillo	161	41	9	5	7
Pinarejos	470	118	24	11	16
Remondo	455	114	23	13	20
Sacramenia	1.276	319	64	41	63
Sanchonuño	1.021	256	52	25	34
San Cristóbal de Cuéllar	627	157	32	17	25
Vegafría	296	74	15	0	0
Villaverde de Iscar	747	187	38	19	32

Almacén de D. Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	321	82	17	14	16
Aldealengua St.ª María	427	107	22	20	22
Aldeanueva la Serrezuela	382	96	20	8	13
Aldeanueva del Monte	264	66	14	7	10
Ayllón	1.243	311	63	37	51
Becerril	194	49	10	2	3
Bercimuel	406	102	21	12	17
Boceguillas	485	122	25	10	14
Campo de San Pedro	489	123	25	17	20
Cascajares	180	45	9	7	8
Cedillo de la Torre	566	142	29	0	00
Cilleruelo de San Mamés	152	38	8	4	6
Corral de Ayllón	413	104	21	19	22
Encinas	312	78	16	8	13
Estebanvela	514	129	26	15	25
Fresno de Cantespino	558	140	28	20	23
Fresno de la Fuente	277	70	14	10	15
Fuentemizarra	192	48	10	6	9
Grado del Pico	241	61	13	8	11
Grajera	206	52	13	4	6
Honrubia de la Cuesta	422	106	22	10	12
Languilla	519	130	26	14	19
Linares del Arroyo	525	132	27	21	29
Maderuelo	816	207	42	0	00
Madriguera	388	97	20	6	12
Montejo Vega Serrezuela	426	107	22	11	15
Moral	476	119	24	16	21
Muyo (El)	158	40	8	2	2
Negredo (El)	174	44	9	2	3
Pajarejos	161	41	9	3	5
Pajares de Fresno	253	64	13	6	10
Pradales	514	129	26	0	00
Riaguas de S. Bartolomé	327	82	17	11	15
Riahuelas	189	48	10	6	6
Ribota	397	99	20	16	26
Saldaña de Ayllón	221	56	12	7	10
Santibáñez de Ayllón	436	109	22	12	17
Sequera de Fresno	238	60	12	6	9
Serracín	85	22	5	7	7
Valdevacas de Montejo	285	72	15	7	7
Valvieja	257	65	13	6	10
Villacorta	372	93	19	11	17
Villaverde	436	109	22	13	19

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aldealcorvo	362	91	19	12	17
Aldehorno	430	108	22	11	17
Aldeonte	317	80	16	11	17
Barbolla	694	174	35	20	30
Carrascal del Río	586	148	30	21	29
Castillejo de Mesleón	422	106	22	11	14
Castrillo de Sepúlveda	259	65	13	6	9
Castro de Fuentidueña	350	88	18	12	20
Castrojimeno	318	80	16	7	14
Castroserna de Abajo	266	67	14	9	14
Castroserna de Arriba	207	52	11	4	5
Castroserracín	258	65	13	9	13
Condado de Castilnovo	594	149	30	8	13
Duratón	340	85	17	10	14
Duruelo	324	81	17	0	0
Hinojosas del Cerro	274	69	14	6	8
Navares de Ayuso	341	86	16	13	21
Navares de en medio	652	163	43	21	30
Navares de las Cuevas	307	78	16	12	18
Perorrubio	432	108	22	16	19
Santa Marta del Cerro	260	65	13	0	10
Sotillo	294	74	15	0	0
Torreadrada	624	156	32	25	34
Turrubuelo	268	67	14	5	9
Urueñas	674	169	34	37	41
Valle de Tabladillo	596	149	30	29	40
Villar de Sobrepeña	355	89	18	12	17
Villaseca	242	61	13	10	13

Almacén de don Pedro Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aldeonsancho	360	90	18	8	13
Arevalillo de Cega	195	49	10	6	9
Cantalejo	3658	914	180	135	162
Cobos de Fuentidueña	267	67	14	5	7
Fuente el Olmo de Fuentidueña	759	190	38	16	29
Fuenterrebollo	1305	427	66	43	63
Fuentesoto y Tejares	667	167	34	27	43
Hontalbilla	1208	302	61	53	65
Muñoveros	586	147	30	20	24
Navalilla	580	145	29	20	29
Puebla de Pedraza	285	72	15	9	9
Rebollo	372	93	19	10	11
San Miguel de Bernúy	374	94	19	9	15
San Pedro de Gaillos	873	219	44	26	36
Sebúlcor	418	105	21	17	23
Valdesimonte	402	101	21	10	13
Valtiendas	949	238	48	28	44
Veganzones	669	168	34	17	22

El aceite corresponde medio litro al presente mes y el otro medio restante al próximo Octubre.

En el precio del jabón se halla incluído el impuesto de uso y consumo, como asimismo los gastos de transportes hasta el punto de destino.

El cupo de azúcar y jabón para la población infantil será distribuído po- las Juntas Maternales que fueron constituidas al efecto.

Los pueblos adscritos al almacén de don Sotero Holgueras Martín aplazarrán la retirada de los artículos asignados a cada uno de ellos por no contar con existencias. Tan pronto como cuente con ellas, será puesto en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes, para que procedan en consecuencia.

Intereso de todos los Sres. Alcaldes dependientes de mi mando vigilen la distribución y venta de tales artículos, con objeto de que ésta se realice con la máxima equidad.

Segovia, 17 de Septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2176

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NUM. 571

Tarifa de precios de planchado, limpieza y teñido

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal número 99554 de fecha 31 de Agosto último, me comunica que por lo Secretaría General Técnica del Ministerio de Indu tria y Comercio, han sido aprobados, con carácter provisional los precios de coste al público que figuran a continuación para limpieza, planchado y teñido de las piezas que también se relacionan:

CABALLERO	PLANCHA	LIMPIEZA	TINTE NEGRO	TINTE COLORES
Americana	2,80	8,—	13,60	16,—
Pantalón	2,—	6,—	9,60	11,—
Chaleco	1,50	3,00	4,80	5,60
Traje	5,75	16,—	27,—	31,50
Gabán	5,60	16,00	27,20	28,80
Guerrera	2,80	8,00	13,60	16,—
Calzón	2,—	6,—	9,60	11,—
Americana blanca	4,80	9,60	—	—
Pantalón blanco	4,80	8,—	—	—
Gabardina	5,60	16,00	22,40	28,80
Pluma	—	14,40	—	—
Ruso	9,60	28,80	42,—	50,—
Capote	4,80	14,40	22,—	28,80
Sombrero	—	3,75	4,80	6,—
Corbata	—	2,—	2,40	3,—
Guantes	—	3,—	—	—
Señora				
Vestido liso	—	12,—	14,40	17,60
Vestido plisado	—	14,40	17,60	22,—
Levita	—	8,—	12,—	14,40
Casaca	—	6,—	7,20	9,60
Blusa	—	4,80	7,20	8,—
Falda	—	6,—	7,50	9,60
Abrigo de invierno	—	14,40	20,80	24,—
Abrigo de entretiempo	—	12,80	17,60	22,—
Bata de algodón	—	7,50	11,—	15,—
Bata guatada	—	14,40	17,60	22,—
Kimono	—	18,—	22,—	27,—
Jersey	—	6,40	8,—	9,60
Guantes cortos	—	3,	—	—
Niño				
Abrigo	—	8,80	14,40	16,—
Pantalón	—	4,—	6,—	7,50
Vestido	—	6,00	7,50	9,60
Jersey	—	3,90	6,00	7,50

Prendas varias				
Manta grande	—	14,40	—	—
Manta pequeña	—	9,60	—	—
Alfombra de nudo (precio metro/2)		14,40	22,—	24,—
Moquetas » »	—	9,60	16,—	17,60
Cortinas » »	—	4,80	7,20	9,60
Colchas » »	—	3,75	5,50	7,20
Visillos y estores » »	—	3,75	4,25	5,60
orros » »	—	1,20	2,—	2,40
Guatas » »	—	1,20	2,—	2,40

Los colores de muestra sufrirán un recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Segovia a 7 de Septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2203

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Villacastín, cuya existencia fué declarada con fecha 18 de Agosto de 1942.

Segovia, 17 de Septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2190

C O C A

Anuncio de subasta

En el día 4 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de quinientos millares de piñotes vacíos de pino negral situados en el sequero del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, celebrándose por el sistema de pliegos cerrados, que presentarán ante el señor Alcalde presidente o quien legalmente le sustituya, durante la primera media hora de la señalada para la subasta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa; previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se decidirá ésta mediante pujas a la llana durante cinco minutos entre sus autores.

Todos los gastos dimanantes de la subasta serán de cuenta del rematante.

Dentro de los quince días hábiles, el que resulte rematante, vendrá obligado a ingresar el total importe de la subasta ante la persona u organismo que se le indique.

Coca, 12 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., y con cédula personal, n.º..., expedida en..., con fecha... de... de 194..., enterado del anuncio de subasta de quinientos millares de piñote vacío, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1942 a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Coca, habiendo leído el pliego de condiciones y estando conforme con él en todas sus partes, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas y... (en letra) céntimos por el conjunto de los piñotes expresados.

(Fecha y firma del proponente).

RIAZA 2172

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en esta población al impuesto de cédulas personales en el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra el mismo, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Riaza, 3 de Septiembre de 1942.--El Alcalde, Juan Bta. de Miguel.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías el repartimiento general de utilidades para el año actual, por plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que se presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Relación que se cita

Muñopedro.

2173

CONDADO DE CASTILNOVO

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1941, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el de ocho días más, a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 126 dal reglamento de la hacienda municipal.

Condado de Castilnovo, 2 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Juan Casado.

VILLACASTIN 2169

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de un presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, y con él atender a los gastos que a este Ayuntamiento han de ocasionársele por los servicios de primer establecimiento, abastecimiento de aguas, saneamiento, construcción de un matadero municipal y un lavadero público, y otros, se halla aquél expuesto al público juntamente con la memoria y demás documentos que le integran en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen; pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, presentar cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Lo que se hace presente y público por medio de este edicto, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Villacastín, 28 de Agosto de 1942. El Alcalde, Evaristo Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2199

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contendioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por don Pedro López Casas, contra los acuerdos del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de uno y tres de Agosto último, por los que se decreta el cese del recurrente en el cargo de Inspector municipal Veterinario (tercera plaza) de referido Ayuntamiento.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Ramón Pajarón.

2202

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Salvador Bernal Martín, en nombre y representación de D. Braulio Zurro Fernández, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Navas de Oro de fecha primero de Agosto del año en curso por el que se acuerda declarar nulo el contrato otorgado con el recurrente para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a referido pueblo en cuanto afecta a las pendientes de ejecución, con pérdida total de la fianza.

Y paaa conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Ramón Pajarón.

SEGOVIA 2188

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurodor don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Alejandro Soriano Hernando, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Felipe de la Calle López, también mayor de edad, empleado y vecino de esta población, declarado en rebeldía, en reclamación de mil seiscientas pesetas de principal, interèses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho ejecutado y que obran en su poder depositados:

«Un piano-pianola marca Poppert wert-Piano X, valorado pericialmente en mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana; advirtiendose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra el total importe de dicha tasación, que la licitación durará media hora, durante cuyo tiempo se admitirán las ofertas mediante pujas a la llana, sin que ninguna de ellas pueda ser inferior a cien pesetas.

Dado en Segovia a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.--Rodrigo Barrio.--El Secretario interino, Martín Alvarez.

2163

ACEBO (CACERES)

Cédula de citación

El Sr. Juez suplente de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 34 de 1942, sobre hurto de una ternera, contra Feliciano Estévez y otros, ha mandado señalar para que tenga lugar la audiencia el día treinta de los corrientes y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, esquina al Ayuntamiento.

En su virtud se cita por la presente al acusado Pedro Aheíz Urbano, que se encuentra en ignorado paradero y que hasta el siete de Marzo último estuvo trabajando en el Parque Automovilista de Segovia, para que comparezca con las pruebas que tenga a la celebración de expresado juicio; previniéndole que de no verificarlo sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Acebo, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, León T. Costa.

2184

100 Comandancia exenta de la Guardia Civil de especialistas de Madrid

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Especialistas de Cuéllar (Segovia), por el tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, administradores o entidades que tengan fincas urbanas enclavadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones en papel de timbre de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, a las doce horas del día en que se cumpla el plazo de *veinte* días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituído en el despacho de la casa-habitación del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cuéllar, calle de los Hornos, número siete, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita; hallándose también de manifiesto dicho pliego de condiciones en la Casa del Ayuntamiento de dicha villa.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal de los mismos, la calle y número donde radica el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1942.—El Capitán instructor, Sebastián Cecilia Jiménez. Rubricado.

IMPRENTA PROVINCIAL